



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°050 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 18 FEB. 2025



VISTO: El Informe N°039-2025-GRU-DRTC-OA-UP/REMUNERACIONES de fecha 07 de febrero del 2025; el Informe N°071-2025-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 07 de febrero del 2025; el Oficio N°090-2025-GRU-DRTC-DR-OPP de fecha 17 de febrero del 2025; el Informe N°048-2025-GRU-DRTC-OA-UP/REMUNERACIONES de fecha 17 de febrero del 2025; el Informe N°080-2025-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 17 de febrero del 2025; y, el Informe Legal N°060-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 18 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante, Informe N°039-2025-GRU-DRTC-OA-UP/REMUNERACIONES, de fecha 07 de febrero del 2025, la CPC Meliza Noemí Díaz Suarez, (e) de Remuneraciones, remite al Lic. Adm. Pierre Caballero Upiachihua, Jefe (e) de la Unidad de Personal, el Presupuesto de Planilla de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de FEBRERO del presente año 2025, para los 38 servidores: Nombrados, Adscritos y Contratados por Funcionamiento, por la suma de **S/ 53, 440.00 (Cincuenta y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 soles)**, y para los 11 meses ascendente a S/ 587, 840.00 (Quinientos Ochenta y Siete Mil ochocientos Cuarenta con 00/100 soles); para su trámite según corresponda. En ese sentido, el Jefe (e) de la Unidad de Personal, emite el Informe N°071-2025-GRU-DRTC-DR-OA-UP, de fecha 07 de febrero del 2025, solicitando a la Oficina de Administración la certificación presupuestal para el pago de Incentivo Único – CAFAE.

Que, con Oficio N°090-2025-GRU-DRTC-DR-OPP de fecha 17 de febrero del 2025 el Soc. Econ. Emigdio Romero Hernández, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000065, de Gastos en Personal por concepto de pago de Incentivo Único de CAFAE, a favor de los Trabajadores Nombrados y Contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276, enmarcados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), de esta Dirección Regional; correspondiente al mes de febrero hasta octubre del 2025, en atención al artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; por la suma de **S/ 480, 960.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles)**.

Que, con Informe N°048-2025-GRU-DRTC-OA-UP/REMUNERACIONES de fecha 17 de febrero del 2025 la (e) de remuneraciones solicita al Jefe (e) de la Unidad de Personal la elaboración de incentivo laboral del mes de Febrero del 2025, en atención a la certificación presupuestal N°0000000065; asimismo adjunta la Planilla Única de Pago por concepto de Incentivo Único - CAFAE, por la suma total de **S/ 52, 070.00 (Cincuenta y Dos Mil Setenta con 00/100 soles)**. Con Informe N°080-2025-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 17 de Febrero del 2025 el Jefe (e) de la Unidad de Personal remite el expediente y todos sus actuados a la Oficina de la Administración, para la elaboración del acto administrativo correspondiente.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°050-2005-PCM, precisa que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

calendario, y siendo esto así es procedente aprobar la Transferencia al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – **CAFAE** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Ley N°32185, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°428-2024-GRU-GR, de fecha 30 de Diciembre de 2024, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por un importe total de S/ 1' 623, 487, 761.00 (Un Mil Seiscientos Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles).

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece: "Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para tal efecto, las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...)"

Que, en el marco de lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Decreto Supremo N°003-2022-EF, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, conforme al siguiente detalle:

NUEVO MONTO DE ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO-CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.
Funcionario	1 560.00
Profesional	1 430.00
Técnico	1 370.00
Auxiliar	1 350.00

Referido dispositivo también precisa que son los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, los que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma.

Que, mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el mismo, el numeral 1 del inciso 32.1 del Artículo 32 señala que: "Los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente"; asimismo, el numeral 3 que: "Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego". Asimismo, se precisa que las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados a los presupuestos institucionales aprobados por los Pliegos.

Que, asimismo la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4 inciso 4.2) señala que: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.", en tal sentido, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000065, por la suma de **S/ 480, 960.00 (Cuatrocientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles)** por concepto de Pago de Incentivo Único, a favor de los Servidores Nombrados, Adscritos y Contratados por Funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, correspondiente al mes de Febrero de 2025; en la siguiente afectación presupuestal:

Fuente de Financiamiento	1- 00 Recursos Ordinarios
Meta Presupuestal	0001 Acciones Administrativas.
	0003 Maquinaria y Equipo para Infraestructura Vial.
	0008 Habilitaciones Otorgadas para el Servicio de Transporte Regional Terrestre de Personas.
	0011 Emisión de Licencias de Conducir Clase "A".
	0013 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos.
	0020 Supervisión y Control.
	0024 Supervisión y Control.
Genérica de Gasto	2.1. Personal y Obligaciones Sociales
Específica del Gasto	21.11.21 Asignación a Fondos para Personal
Importe	S/ 480, 960.00

Que, ahora bien, el artículo 41° inciso 41.1) y 41.2) del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público; establecen que la Certificación de Crédito Presupuesto es un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual; además precisa, que la Certificación es un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, lo que implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso.

Por último, en fecha 18 de febrero del 2025 la Oficina de Asesoría Legal recepciona el expediente y emite el Informe Legal N°060-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 18 de febrero del 2025, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; CONCLUYE: Que, se APRUEBE la Transferencia al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el monto ascendente a la suma de S/ 52, 070.00 (Cincuenta y Dos Mil con Setenta con 00/100 soles), por concepto de Incentivo Único, de acuerdo a la Planilla Única de Incentivos Laborales, remitida por la Unidad de Personal, a favor de los Servidores Nombrados, Adscritos y Contratados por Funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, correspondiente al mes de Febrero del presente Ejercicio Fiscal 2025.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°428-2024-GRU-GR; Decreto Supremo N°050-2005-PCM; Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Transferencia al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el monto ascendente a la suma de **S/ 52, 070.00 (Cincuenta y Dos Mil con Setenta con 00/100 soles)**, por concepto de Incentivo Único, de acuerdo a la Planilla Única de Incentivos Laborales, remitida por la Unidad de Personal, a favor de los Servidores Nombrados, Adscritos y Contratados por Funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, correspondiente al mes de **Febrero** del presente Ejercicio Fiscal 2025; en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: La transferencia del "Incentivo Único", al CAFAE, será de acuerdo al siguiente detalle:

METAS	PRESUPUESTO
0001	S/ 63, 360.00
0003	S/ 135, 630.00
0008	S/ 25, 200.00
0011	S/ 51, 570.00
0013	S/ 141, 840.00
0020	S/ 51, 030.00
0024	S/ 12, 330.00
TOTAL	S/ 480, 960.00

Artículo Tercero: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Fuente de Financiamiento: 1-00 Recursos Ordinarios; Genérica del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; Clasificador de Gasto: 2.1.11.21 Asignación a Fondos al Personal; Metas Presupuestarias: **0001** Acciones Administrativas; **0003** Maquinaria y Equipo para Infraestructura Vial; **0008** Habilitaciones otorgadas para el Servicio de Transporte Regional Terrestre de Personas; **0011** Emisión de Licencias de Conducir de Clase "A"; **0013** Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos; **0020** Supervisión y Control y **0024** Supervisión y Control; de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000000065. **Importe Mensual** por el monto total de **S/ 52, 070.00 (Cincuenta y Dos Mil con Setenta con 00/100 soles)**.

Artículo Cuarto: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Quinto: **ENCARGAR**, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 Sr. Ing. José Cleojaz Sanchez Quispe
 DIRECTOR REGIONAL